



**Departamento de Asesoría Jurídica**  
RIC/XHM/KSS  
Nº 169/13

107  
16-04-13

0612

**EXENTA Nº**

SANTIAGO, **03 ABR. 2013**

**VISTOS:** La Resolución Exenta Nº 11 de 04 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud, a través de la cual se aprueba el "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa"; la Resolución Exenta Nº 417, del 20 de Febrero de 2013, de la Cartera de Salud mediante la cual se distribuyen recursos asignados al citado Programa; el Memorandum Nº 106, de 05 de Marzo de 2013, de la Directora de Atención Primaria del Servicio de Salud, solicita la confección de los convenios sobre "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa año 2013"; el Ordinario Nº 36, de fecha 21 de Marzo de 2013, la Directora del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de San Pedro, remite los ejemplares del convenio debidamente firmados por el Sr. Alcalde; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 105, de fecha 28 de Febrero de 2013, emitido por el Departamento de Finanzas de ésta Dirección; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.933; lo establecido en los Decretos Supremos Nºs 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Nº16 de fecha 13 de Marzo de 2013, donde consta y del cual emana la personería del Director de este Servicio, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**1. APRUÉBASE** el Convenio suscrito con fecha 14 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, en el marco del "Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 14 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, del mismo domicilio, en adelante El Servicio, "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, San Pedro representada por su Alcalde D. **Florentino Flores Armijo**, Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 11 de 04 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente Protocolo de Acuerdo y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que al el Establecimiento se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa":

**1) Componente 1: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 9.041.280 (nueve millones cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos)**, de los cuales corresponden a Subtítulo 24, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMUNAS	Asignación Mensual 2013	Asignación Presupuesto Mensual 2013	Asignación Estipendios Anual 2013	Asignación Anual 2013
San Pedro	32	753.440	384	9.041.280

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

**En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.**

**Al respecto se recomienda:**

- Trabajar en el consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta)

**En relación al Sistema de registro de éste Programa:**

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual proceso de cierre, debe ser mensual realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Los Servicios de Salud a su vez deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

**Evaluación:**



Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- o **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- o **La segunda Evaluación:**

**COMPONENTE: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:**

Esta evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte. (Mes de agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.

- o **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de cumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de redistribución.

Componente	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa.	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual se verificaran los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte.  En caso de detectar déficit o superávit, se realizara el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles los que se reflejaron en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto) lo anteriormente señalado, se informara oportunamente a cada Servicio de Salud.			Cupos Registrados:  <a href="http://discapacidad-severa.minsal.cl">http://discapacidad-severa.minsal.cl</a>  Cupos asignados:  Registro del Programa

**SÉPTIMA:** los recursos serán transferidos por los Servicio de Salud respectivos, en 12 cuotas iguales, a contar de la total tramitación del Protocolo de Acuerdo y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizara una evaluación a Agosto con la información registrada en la plataforma Web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizara el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejaron en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuento a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidad en dichas verificaciones, el

Servicio tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de éste Protocolo de Acuerdo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**NOVENA:** La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos para la Atención Primaria de Salud.

**DÉCIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2013, sin embargo se renovará automáticamente y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al Establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Establecimiento y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firman: Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Pedro.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 298, Subasignación 002.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE.**

  
**SR. RODRIGO INFANTE COTRONEO**  
**DIRECCION \* DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE**

**DISTRIBUCION:**

- Subsecretaría de Redes Asistenciales. Minsal
- DIVAP. Minsal
- Municipio Destinatario.
- Dirección de Atención Primaria SSMOC
- Depto. de Auditoría SSMOC.
- Depto. de Finanzas SSMOC.
- Depto. de Asesoría Jurídica SSMOC.
- Of. de Partes

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**  
**XIMENA VÁRAS CONTRERAS**  
**FE MINISTRO DE FE**





**Departamento de Asesoría Jurídica**  
 RIC/XHM/KSS  
 N°184/13

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA  
 I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA DE ATENCIÓN  
 DOMICILIARIA A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA AÑO 2013.**

En Santiago, a 14 de Marzo de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Sr. Rodrigo Infante Cotroneo, del mismo domicilio, en adelante El Servicio, "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla N° 11, San Pedro representada por su Alcalde D. **Florentino Flores Armijo**, Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 11 de 04 de Enero del 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente Protocolo de Acuerdo y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que al el Establecimiento se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de los siguientes componentes del "Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa":

**1) Componente 1: Pago a cuidadores de personas con Dependencia Severa.**

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 9.041.280 (nueve millones cuarenta y un mil doscientos ochenta pesos)**, de los cuales corresponden a Subtítulo 24, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMUNAS	Asignación Mensual 2013	Asignación Presupuesto Mensual 2013	Asignación Estipendios Anual 2013	Asignación Anual 2013
San Pedro	32	753.440	384	9.041.280

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

**En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.**

**Al respecto se recomienda:**

- Trabajar en el consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta)

**En relación al Sistema de registro de éste Programa:**

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual proceso de cierre, debe ser mensual realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Los Servicios de Salud a su vez deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

**Evaluación:**

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda Evaluación:**

**COMPONENTE: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:**

Esta evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte. (Mes de agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.



**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

COMUNAS	Asignación Mensual 2013	Asignación Presupuesto Mensual 2013	Asignación Estipendios Anual 2013	Asignación Anual 2013
San Pedro	32	753.440	384	9.041.280

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

**En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial.**

**Al respecto se recomienda:**

- Trabajar en el consejo Integrador de la Red Asistencial (CIRA), la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas, para definir claramente los criterios de referencia y contra referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme a la oferta y demanda (explícita y oculta)

**En relación al Sistema de registro de éste Programa:**

- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, para lo cual proceso de cierre, debe ser mensual realizándose antes del día 5 de cada mes, por cada comuna y/o establecimiento de salud, a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>.
- Los Servicios de Salud a su vez deberán validar la información ingresada por las comunas realizado el cierre de mes antes del día 8 de cada mes a través del sistema de registro de cuidadores de paciente con dependencia severa en <http://discapacidad-severa.minsal.cl>

**Evaluación:**

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- **La segunda Evaluación:**

**COMPONENTE: Pago a Cuidadores de Personas con Dependencia Severa:**

Esta evaluación se efectuará con corte al 31 de Agosto, con la información registrada en plataforma web a la fecha, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizará el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejarán en las transferencias a partir del mes de octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de **Septiembre a Diciembre**, de acuerdo a la información de este corte. (Mes de agosto). Lo anteriormente señalado, se informará oportunamente a cada Servicio de Salud.

- o **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de cumplimiento anual, tanto en las actividades programadas y retraso en registro en página web, serán considerado para la asignación de recursos del año siguiente.

Indicadores Atención Domiciliaria a Pacientes con Dependencia Severa para realizar la evaluación con efecto de redistribución.

Componente	Nombre Indicador	Numerador	Denominador	Medio de Verificación
Pago a cuidadores de Personas con Dependencia Severa.	La información registrada en plataforma web al 31 de Agosto, con la cual se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte.			Cupos Registrados: <a href="http://discapacidad-severa.minsal.cl">http://discapacidad-severa.minsal.cl</a>  Cupos asignados: Registro del Programa
	En caso de detectar déficit o superávit, se realizara el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles los que se reflejaran en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre de acuerdo a la información de este corte (mes de Agosto) lo anteriormente señalado, se informara oportunamente a cada Servicio de Salud.			

**SÉPTIMA:** los recursos serán transferidos por los Servicio de Salud respectivos, en 12 cuotas iguales, a contar de la total tramitación del Protocolo de Acuerdo y resolución aprobatoria, sin embargo, se realizara una evaluación a Agosto con la información registrada en la plataforma Web, con la cual, se verificarán los cupos asignados inicialmente a las comunas, en función de los utilizados a este corte. En caso de detectar déficit o superávit, se realizara el ajuste correspondiente de acuerdo a los recursos disponibles, los que se reflejaran en las transferencias a partir del mes de Octubre. Para realizar este ajuste, se mantendrán cupos fijos, para los meses de Septiembre a Diciembre, de acuerdo a la información de este corte.

Asimismo respecto de las transferencias de recursos, el Servicio de Salud deberá verificar a lo menos trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuenta a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio. En caso de detectar inconformidad en dichas verificaciones, el Servicio tendrá la facultad de retener los pagos mensuales, hasta que la comuna regularice su situación.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de éste Protocolo de Acuerdo, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**NOVENA:** La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la



Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos para la Atención Primaria de Salud.

**DÉCIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DÉCIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2013, sin embargo se renovará automáticamente y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir al Establecimiento en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Establecimiento y los dos restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



**SR. RODRIGO INFANTE COTRONEO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO SALUD**  
**METROPOLITANO OCCIDENTE**



**D. FLORENTINO FLORES ARMIJO**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**